



# / 1483

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 5 de Noviembre de 1996.-
NUMERO DE REGISTRO: 1278
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-4537/96.-

VISTO:

la problemática de los menores en Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

que tanto la Ley 23.849 como la Ley 10.067 de la Provincia de Buenos Aires prevén que el Juez de Menores puede disponer la desvinculación temporaria del menor de su familia biológica o tutores, que la comunidad no cuenta con instituciones de internación para dar cumplimiento a la disposición judicial, que la decisión del Juez se ejecuta en instituciones de otras localidades, que el desarraigo producido por el traslado a otra localidad agrava la situación existente, que cada acto de la comunidad debe atender el interés superior del menor;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



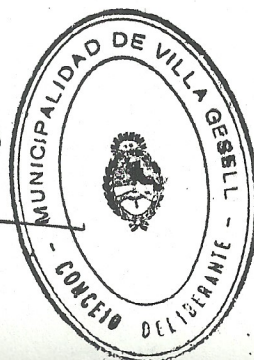
ORDENANZA

ARTICULO 19: Créase en la Dirección de Promoción y Acción Social, el Registro de Familias de Tránsito.

ARTICULO 29: Facúltese al Departamento Ejecutivo a normatizar su implementación y alcances.

ARTICULO 39: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Susana Mabel Rivera
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



EDGARDO NESTOR ROSSI
PRESIDENTE DEL H C D
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL